

Comparecen libre y espontáneamente: **MULTICABLE DE HONDURAS**; empresa mercantil legítimamente constituida conforme a las leyes de la republica de Honduras, y que para efectos del presente contrato de denominará simplemente como **MULTICABLE DE HONDURAS**, quien es representada en este acto por **JESÚS OCTAVIO BAUTISTA MEJÍA**, actuando en su condición de Gerente Administrativo, mayor de edad, hondureño, con DNI N° 0419-1977-00111 residente en la Ciudad de Santa Barbará, departamento de Santa Bárbara, y por otra parte comparece **LA MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA** quien es representada en este acto por **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA** actuando en su condición de Alcalde Municipal, mayor de edad, hondureño, con DNI N° 1603-1986-00368; ambos en pleno goce de sus derechos civiles y morales, haciendo uso de las facultades en ellos investidas, han convenido en celebrar como al efecto lo hacen, el presente contrato del servicio de internet

El presente contrato se regirá por las condiciones siguientes:

1. **DE UBICACIÓN:** **MULTICABLE DE HONDURAS**, prestara el servicio de internet a **LA MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTABARBARA** en el Municipio de Atima en el Departamento de Santa Bárbara, específicamente en La Alcaldía Municipal ubicada frente al parque central.
2. **DEL SERVICIO:** **MULTICABLE DE HONDURAS** se compromete a proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA** 40 megas de ancho de banda.
3. **DEL PRECIO:** **LA MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA** pagará a **MULTICABLE DE HONDURAS** una cuota mensual de dos mil Lempiras exactos (Lps. 2,000.00) por el servicio de internet prestado. La falta de pago del servicio de internet por un período igual o mayor a dos meses faculta a **MULTICABLE DE HONDURAS** a suspender el servicio de internet a **LA MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA**.
4. **DE LA FORMA DE PAGO:** La cancelación de la cuota o mensualidad a que se refiere el inciso anterior, se efectuara el último día de cada mes a partir del mes de Enero del presente año, por medio de depósito a cuenta, por medio de cheques o en efectivo en las oficinas de **MULTICABLE DE HONDURAS** en la ciudad de Santa Bárbara, S.B, debiéndose a pagar el mes completo del mes de Enero del 2022 por el servicio prestado desde el 01 de Enero a **LA MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA**.
5. **DE LAS OBLIGACIONES:** **MULTICABLE DE HONDURAS** se compromete a resolver cualquier problema técnico que se suscite con el servicio de internet, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA** tendrá que notificar a las oficinas de **MULTICABLE DE HONDURAS** del problema de forma inmediata; caso contrario **MULTICABLE DE HONDURAS** no será responsable de las dificultades técnicas que se presenten con el servicio.
6. **DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato estará vigente hasta el 30 de Junio del año 2022, pudiéndose prolongar por voluntad expresa de las partes.
7. **DE LA RESCISION DEL CONTRATO:** Se podrá dar por rescindido el presente contrato por mutuo acuerdo de las partes. Si **LA MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA** decide rescindir el contrato antes de cumplirse la fecha establecida para el término del presente contrato deberá pagar a **MULTICABLE DE HONDURAS** la totalidad de mensualidades restantes hasta la fecha de vigencia del presente contrato.
8. **ACUERDO TOTAL:** Este contrato constituye el acuerdo total entre las partes, cualquier declaración, discusión, aseveración, condición verbal o escrita expresa o implícitas que no estén contempladas o incluidas e

MULTICABLE DE HONDURAS y LA MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA manifiestan ser cierto lo anteriormente descrito, aceptando sin protesta el presente contrato, comprometiéndose a su fiel cumplimiento en cada una de sus partes, sujetándose a las condiciones enumeradas; firmando para constancia:

Dado en la Ciudad de Atima, Santa Bárbara a los veintiséis días del mes de Enero del año dos mil veintidós.



MULTICABLE DE HONDURAS



MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA



CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Nosotros: **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, mayor de edad, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1603-1986-00368, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será el representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte **GABRIEL ALEJANDRO RIVAS MERCADO**, quien es mayor de edad, casado, Comerciante Individual, hondureño, quien tienen número de identidad **0601-1963-01616**, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, el cual actúa en su condición de Gerente General de la Empresa "**TRANSPORTES RIVAS MERCADO.**" quien en adelante será conocido como **EL CONTRATISTA**. Hemos convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DEFINIDOS** conforme a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE manifiesta que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia y que para efectos de este contrato asume la responsabilidad administrativa técnica y legal para la celebración del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATANTE, manifiesta que la municipalidad requiere los servicios del **TREN DE ASEO**.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes funciones:

- 1) Recoger la basura del casco urbano.
- 2) Acarreo hasta el sitio crematorio municipal en el lugar denominado "cerro el calichal"

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA, recibirá en concepto de honorarios por sus servicios prestados la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS MENSUALES (15,000.00)**.

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA, se obliga a guardar toda la confidencialidad que amerita, así como también se obliga a observar buenas costumbres



MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.

y conducta ejemplar durante las horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS RETENCIONES, en caso de no presentar constancia de solvencia fiscal y pagos a cuenta, se le hará una retención del 12.5% del ISR por Honorarios Profesionales por un servicio prestado; según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta donde autoriza a las municipalidades a hacer dicha retención.

CLAUSULA SEPTIMA: DURACION DEL CONTRATO, es de 11 meses a partir de 26 enero al 26 de diciembre del año 2022.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA JORNADA DE TRABAJO, tendrá una jornada de trabajo todos los lunes de cada semana donde el contratista se organizara y como parte del compromiso será recolectar toda la basura del casco urbano y trasladarlo al crematorio municipal ubicado en el cerro el calichal llevando un control detallado por medio del departamento de control tributario; el horario de trabajo podrá extenderse según el volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios, según la exigencias de la municipalidad para ser requeridos.

CLAUSULA NOVENA: El contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo o por la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes dando derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a la legislación del país.

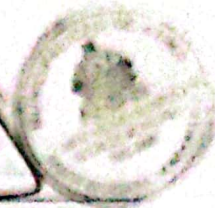
CLAUSULA DECIMA: forma parte de este contrato, las modificaciones y adendum que pudieran variar los alcances de los servicios del CONTRATISTA y las instrucciones especiales emitidas por el CONTRATANTE.

Los suscritos manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las clausulas y condiciones que anteceden y que en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el municipio de Atima, Santa Bárbara a los 26 días del mes de enero del año 2022.



Nelson Edgardo Valenzuela



NELSON EDGARDO VALENZUELA
ALCALDE MUNICIPAL.

Gabriel Alejandro Rivas Mercado



GABRIEL ALEJANDRO RIVAS MERCADO
CONTRATISTA.